

Decre. de PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE
TRABAJO QUE SEÑALA, PARA EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 10 ABR 2018

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0257 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 19.464/96 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **MARIANELA ANDREA CIFUENTES ORTIZ**, RUT N° [REDACTED], Técnico Nivel Superior Asistente Ejecutivo, nacida el [REDACTED] domiciliada en calle Los Capulines N° 1, Villa Los Capulines comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de **\$ 358.750.-** (trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el día 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del presupuesto de educación para el año 2018.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARRHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MC/CAMP/N
DISTRIBUCION:

Archivo Central de Contador, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, PGR, Secr. Finanzas, BAEM, Archivo Secretaría DAEM.

VºBº DIRECTOR CONTROL





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° 18.361.917-K, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña MARIANELA ANDREA CIFUENTES ORTIZ, RUT N° 18.361.917-K, Técnico Nivel Superior Asistente Ejecutivo, nacida el 01 de junio de 1973, domiciliada en calle Los Capitanes, sector Villa Los Copihues, comuna de Trehuaco, en adelante la "Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: El Trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones de secretaria en el Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 870, de la comuna de Trehuaco y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por su superior, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: la Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$358.750.- (trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 4º: El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2018 y regirá hasta el 28 de febrero de 2019, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.



MARIANELA CIFUENTES ORTIZ
RUT.: N° 18.361.917-K



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE